

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **27 ABR 2018**

No. de BITÁCORA
09/AH-0182/04/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003424

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COLEP SA DE CV AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION 421 MZA. 12 LOTE 10, PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO, SANTA ROSA JAUREGUI C.P.76220, QUERETARO, QUERETARO TEL (442) 1612850 EXT. 155; Correo-e: armenio.almeida@colep.com | R.F.C. o C.U.R.P. COL 131014R34 | VIGENCIA INICIAL 01/04/2018 |
| | | VIGENCIA FINAL 31/03/2019 |

NOMBRE COMERCIAL
HYDROFLUOROCARBON 152a

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
1,1-DIFLUOROETANO

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A | CAS 75-37-6 | ESTADO FÍSICO LIQUIDO |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
99.5

| | | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 9940 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 9940 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2903.39.02 |
|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|--------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
USO COMO PROPELENTE PARA PRODUCTOS EN AEROSOL DEL RAMO COSMETICO Y CUIDADO PERSONAL

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN | PAÍS DE PROCEDENCIA CHN | ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO, COLIMA |
|---|-----------------------------------|--|

DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0049646



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

- Se recibió la información faltante mediante DGGIMAR-01066/1804 del 27/abril/2018.
- Se anexo un escrito de la empresa mediante DGGIMAR-00940/1804 del 13/abril/2018.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MHC/PRLC/JRR/JCH

09/AH-0182/04/18